



H. Consejo General Universitario
Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones fue turnado el oficio número CCU/023/2013, de fecha 29 de julio de 2013, signado por el Dr. Jaime F. Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por medio del cual turna el expediente relacionado con la queja presentada por la Dra. Norma Argella Quezada Figueroa, Jefa del Departamento de Clínicas de la Reproducción Humano, Crecimiento y Desarrollo Infantil, en contra del alumno [REDACTED] 1 [REDACTED] quien presuntamente falsificó la firma del profesor Efrén Gerardo Orozco Chávez, y:

Resultando

1. Que esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, se avocó al conocimiento del expediente antes referido en sesión de fecha 18 de octubre de 2013, el cual se acompañó de 6 copias simples (un frente), descritos a continuación:

- Oficio CCU/023/2013, de fecha 29 de julio de 2013, signado por el Dr. Jaime F. Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por medio del cual turna el acuerdo de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del citado Centro, en el que se determinó enviar a su homóloga del H. Consejo General Universitario, a fin de que resuelva lo conducente, la queja presentada por la Dra. Norma Argella Quezada Figueroa, Jefa del Departamento de Clínicas de la Reproducción Humano, Crecimiento y Desarrollo Infantil, en contra del alumno [REDACTED] 2 [REDACTED] quien presuntamente falsificó la firma del profesor Efrén Gerardo Orozco Chávez, (1 frente).
- Oficio UJ/RC/003/2013, de fecha 22 de julio de 2013 y signado por el Lic. Carlos Enrique Munguía Verduzco, responsable de la Unidad Jurídica de la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y remitido al Mtro. Rogelio Zambrano Guzmán, Secretario Académico del citado Centro Universitario, por medio del cual le informa la opinión respecto del caso del alumno [REDACTED] 3 [REDACTED] (1 frente).
- Escrito de fecha 17 de julio de 2013 y signado por la Dra. Norma Argella Quezada Figueroa, Jefa del Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil y remitido al Dr. Jaime Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por medio del cual pone a su consideración la situación del alumno [REDACTED] 4 [REDACTED] quien presentó un oficio para tramitar calificación con firma del profesor apócrifa, (1 frente).
- Oficio RC/0257/2013, de fecha 11 de julio de 2013 y signado por la Dra. Norma Argella Quezada Figueroa, Jefa del Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil y remitido al Mtro. Rogelio Zambrano Guzmán, Secretario Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por medio del cual pone a su consideración la situación del alumno [REDACTED] 5 [REDACTED] quien presentó un oficio para tramitar calificación con firma del profesor apócrifa, (1 frente).



- Escrito de fecha 25 de junio de 2013, supuestamente signado por el Dr. en C. Efrén Gerardo Orozco Chávez y dirigido a la Dra. Norma Argelia Quezada Figueroa, Jefa del Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por medio del cual le solicita dar de alto una calificación al alumno [REDACTED] (1 frente).

2. Que en dicha sesión, de fecha 18 de octubre del presente año, la Secretaría de Actas y Acuerdos informó a esta Comisión la siguiente:

- Que con oficio número IV/08/2013/2235/M, de fecha 19 de agosto de 2013, signado por el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretaría de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, se solicitó a la Oficina del Abogado General, Comité de Apoyo Técnica de este órgano de gobierno, emitiera su opinión respecto del caso que nos trata.
- Que mediante oficio número A.G./5978/2013, de fecha 04 de octubre de 2013, el Dr. Francisca Javier Peña Razo, Abogado General de la Universidad de Guadalajara, remitió la opinión jurídica respecto del caso que nos trata, misma que se adjunta al expediente respectivo.
- Que derivado de la opinión señalada en el punto anterior, se solicitó mediante oficio IV/10/2013/2570/M, de fecha 08 de octubre de 2013, signado por el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el expediente completo del caso que nos trata; mismo que fue recibido mediante oficio REC.267/2013 de fecha 14 de octubre de 2013, signado por el Dr. Jaime Andrade Villanueva, Rector del citado Centro Universitario.
- Que se solicitó mediante oficio IV/10/2013/2569/M, de fecha 08 de octubre de 2013, signado por el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, a la Coordinación de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, un Informe sobre la situación académica y administrativa actual del C. [REDACTED] mismo que fue recibido mediante oficio C.C.E/DIRECCION/04316/2013, de fecha 15 de octubre de 2013, signado por el Mtro. Roberto Rivos Montiel, Coordinador de la citada dependencia.

3. Que el acuerdo derivado de la sesión en comento, se transcribe o continuación:

"PRIMERO. Solicítese al Dr. en C. Efrén Gerardo Orozco Chávez, manifieste por escrito a esta Comisión lo conducente en relación al escrito de fecha 25 de junio de 2013, signado por él y dirigido a la Dra. Norma Argelia Quezada Figueroa."

4. Que con fecha 30 de octubre de 2013, fue recibido en la Secretaría de esta Comisión el escrito signado por el Dr. Efrén Gerardo Orozco Chávez, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que el escrito de fecha 25 de junio de 2013, supuestamente signado por él y dirigido a la Dra. Norma Argelia Quezada Figueroa, no fue elaborado y mucho menos firmado por él, por lo que considera que no tiene ninguna validez oficial para los fines que se elaboró.



5. Que en sesión de fecha 08 de noviembre, este órgano de gobierno acordó lo siguiente:

"PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio CCU/023/2013, de fecha 29 de julio de 2013, signado por el Dr. Jaime F. Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por medio del cual turna el acuerdo de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del citado Centro, en el que se determinó enviar a su homóloga del H. Consejo General Universitario, a fin de que resuelva la conducente, la queja presentada por la Dra. Norma Argelia Quezada Figueroa, Jefa del Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil, en contra del alumna [REDACTED] **8** quien presuntamente falsificó la firma del profesor Efrén Gerardo Orazco Chávez.

SEGUNDO. Esta Comisión acuerda instaurar el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, establecido en el Título Séptimo, del Régimen de Responsabilidades del Estatuto General, artículos 209 al 214 y demás relativas de la norma universitaria, en contra del C. [REDACTED] **9** como miembro de la comunidad universitaria, en virtud de que la conducta presuntamente efectuada por el recién citado constituye un atentado grave hacia los fines y atribuciones que por ley corresponden a esta institución.

TERCERO. Notifíquese al presunto infractor C. [REDACTED] **10** los hechos que se le imputan en forma personal, por escrito, o por correo certificado con acuse de recibo, por las causas de responsabilidad previstas en el artículo 90, fracciones I, II, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, señalándole que conforme lo dispuesto en el artículo 210, del Estatuto General antes citado, dispone de un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para expresar por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntándole copia del expediente que consta de 17 copias simples (un frente)."

6. Que mediante oficio IV/11/2013/2756/VI de fecha 12 de noviembre de 2013, suscrita por los Maestros Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretarios de esta Comisión, respectivamente, dirigido al C. [REDACTED] **11** alumno de la Licenciatura Médico Cirujano y Partero del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por el que le notifican los acuerdos emitidos por esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones en sesión de fecha 08 de noviembre de 2013, los cuales consisten en el inicio del procedimiento disciplinario, además de indicarle el plazo de 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan.

7. Que el C. [REDACTED] **12** dio contestación por escrito a los hechos que se imputan, mediante escrito de fecha 03 de diciembre del año en curso, en tiempo y forma, misma que se integra al expediente.



8. Que dando seguimiento al procedimiento instaurado en contra del ahora denunciado, mediante oficio IV/12/2013/2951/VI de fecha 05 de diciembre de 2013, suscrito por el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de Actas de Acuerdos de la Comisión, dirigido al C. [REDACTED] 13 alumno de la Licenciatura Médico Cirujano y Partero del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se le solicita su comparecencia para el día 09 de diciembre del año en curso a las 13:00 horas, a efecto de que rinda su declaración y presente las pruebas que considere necesarias para demostrar su dicho, referente a los hechos que se le imputan, misma que le fue notificado con fecha 07 de diciembre del 2013.

9. Que en sesión de esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones de fecha 09 de diciembre de 2013, en la que el único punto del orden del día fue el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 211 del Estatuto General, el C. [REDACTED] 14, rindió su declaración de los hechos en los siguientes términos:

"...en este momento, la Comisión, por conducto del Dr. Salvador Mena Munguía, lo exhorta a conducirse con verdad, toda vez que constituye una infracción previsto en la fracción V, artículo 205 del Estatuto General al declarar con falsedad ante autoridades universitarias; enseguida, con relación a los hechos que se investigan por parte de esta Comisión, manifestó que:

El Dr. Salvador Mena le pregunta: Si reconoce y hace suyo el contenido del escrito presentado en la sede de esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario el 03 de diciembre de 2013.

Él responde: Sí.

El Dr. Salvador Mena le pregunta: Si ratifica lo manifestado en el escrito antes descrito y si tuviera algo más que manifestar respecto del asunto que nos trata. Pregunta si el uso que hizo del documento en cuestión en donde plasma indebidamente la firma del profesor Efrén Gerardo Orazco Chávez, a quien se le entregó el documento, ya que argumentas que no hubo la intención de que fuera tomado como calificación, entonces, a dónde transita el documento el cual dices que no querías que tuviera efecto de calificación sino de trámite administrativo.

Él responde: Que no fue mi intención obtener como calificación y no pretendo obtener una calificación que no merezco, ya que cumplí con todo lo necesario para aprobar la materia.

El Dr. Salvador Mena le pregunta: Cuál fue el seguimiento que le dio al documento.

Él responde: Cometí el error de falsificación la firma y estoy en total arrepentimiento de haber hecho esta, no pretendía pasar la materia así nada mas o mucho menos.

El Dr. Salvador Mena le pregunta: No tuviste alguna aclaración con el maestro respecto al suceso.

Él responde: Hay una persona encargada de realizar todo esto y nos agendan con diferentes profesores a los cuales casi no vemos y solo tenía contacto con la Dra. Arce para todos mis trámites.

El Mtro. Ricardo Flores le pregunta: Tuviste algún acercamiento con el profesor para pedir alguna disculpa o algo por el estilo.

Él responde: Fui al hospital para tener algún acercamiento, pero no tuve oportunidad de hablar con él, sola con la Dra. Arce.



El Mtro. Ricardo Flores le pregunta: Tuviste algún acercamiento con el Departamento.

Él responde: Fui a agendar la materia otra vez, estoy arrepentido espero no tener ninguno problema, tengo otra materia de clínica ginecológica y obstétrica, entonces pregunté por esa materia para saber de mi calificación y la Dra. Norma Quezada habla con la Secretaría de Control Escolar y le dice que estoy dado de baja, que este proceso está en curso y que no puedo volver a agendar la materia.

El Mtro. Ricardo Flores le pregunta: Si ha ido al departamento a ver lo de su situación escolar.

Él responde: En Secretaría Académica me dijeron que no puedo estar dado de baja de nuevo sin que se haya resuelto nada en este proceso, voy de nuevo a control escolar y me quitan la baja administrativa y vuelvo a cursar la materia.

La Mtra. Margarita Hernández le pregunta: Ese documento como supiste que tenías que hacerla.

Él responde: Como no tengo recursos no pago la orden de pago, entonces cuando aparezco con baja administrativa y no pude hacer tramites, me comentan que hiciera un escrito de todas mis materias para que pudieran subir mis calificaciones. Entregue el escrito de otro maestro del mismo Departamento y tampoco me han subido la calificación, yo creo que por la propia situación con la Dra. Norma Quezada es por eso que no me han hecho mis trámites administrativos.

El Dr. Salvador Mena le pregunta: En que fecha te dieron de baja administrativa, fue junto con este proceso o en SIAU ya aparecías bloqueado.

Él responde: La Dra. Norma Quezada dice que por el proceso estoy dado de baja, la Secretaría de Control Escolar me dice que me volvieron a dar de baja por falta de pago. Para eso considero que debes tener un semestre de atraso para que me den de baja y estoy dado de baja por este semestre que todavía no está cursado.

El Dr. Salvador Mena le pregunta: Cuanta tiempo paso de que estas dado de baja y este trámite.

Él responde: 3 meses.

El Dr. Salvador Mena le pregunta: Cual fue la consecuencia de la baja.

Él responde: Estuve dado de baja por 3 meses y no pude hacer mis trámites para el Internado. Ya pasé la materia del documento falsificada y tengo la otra materia que está pendiente.

La Mtra. Margarita Hernández le pregunta: Como médico, como crees que afecte el hecho de haber falsificado la firma.

Él responde: Es una situación en la que no medí las consecuencias, no fue de mala fe, no fui irresponsable yo que asistí todo el semestre y lo que necesitaba para continuar era ese documento firmado, no quiero solucionar mi carrera como medico así, es incompatible con mi carrera el hacer algo ilegal, el no poder dormir y estar preocupado por mi situación, todavía incluso me pueden meter a la cárcel. Me desesperé y lo hice. Y no quiero algo así. Es algo que jamás lo volvería a hacer.



La Mtra. Margarita Hernández argumenta: Queremos que estés consciente de la gravedad de tus hechos, imagínate que firmes una receta así, o que quieras falsificar mas firmas y documentos relacionados a más materias, por estar prestionado a veces uno pierde la dimensión de los hechos y queremos que quedas consciente de que no lo vuelvas a hacer.

Él responde: En el ejercicio de la medicina hay muchas cosas en las que se puede ser deshonesto e ilegal, no es mi intención ni me rijo de esa manera.

El Dr. Salvador Mena le pregunta: Si desea agregar algo mas en esta sesión.

Él responde: Expreso todo y con toda discreción manifiesto lo escrito.

El Dr. Salvador Mena argumenta: Nuestra misión es que las cosas se hagan bien en la Universidad, con calidad y con ética, sabemos de todo tu esfuerzo y el entorno por el que estas pasando, vete tranquila trataremos de ser benévolo en la resolución a emitir.

Con lo anterior, siendo las 14:00 horas, del día 09 de diciembre de 2013, se da por concluida la presente declaración y previa su lectura, firman al margen y al calce de la misma las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, para dejar la debida constancia."

10. Que los acuerdos emitidos por esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones el 09 de diciembre de 2013, fueron los siguientes:

"1.1 ACUERDO. Se tiene por recibido el escrito el día 03 de diciembre de 2013, el escrito mediante el cual el C. [REDACTED] **15** expresa por escrito lo que a su derecho convino respecto a los hechos que se le imputan en relación a la denuncia presentada, de conformidad con el artículo 210 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

1.2 ACUERDO. Se tiene por rendida la declaración del C. [REDACTED] **16** los hechos que se le imputan, declaración que deberá integrarse al expediente y tomarse en cuenta para la resolución definitiva, de conformidad con el artículo 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

1.3 ACUERDO. Solicítese a la Oficina del Abogado General, Comité de Apoyo Técnico de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, analizar los elementos que integran el expediente para estar en condiciones de emitir la resolución correspondiente, en el plazo previsto en el artículo 213 del ordenamiento antes citado."

Una vez narrado lo actuado en el expediente disciplinario respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, procede a emitir la resolución respectiva, y

Considerando

i. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídico y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de lo cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tiene como fines la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.

III. Que la educación que imparte esta Casa de Estudios se ha encauzado a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentará a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley Orgánica.

IV. Que la comunidad universitaria está integrada entre otros, por los alumnos y egresados de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto por la fracción II del artículo 10 de la Ley Orgánica.

V. Que se considerará alumno a todo aquél que, cumpliendo los requisitos de ingreso establecidos por la normatividad aplicable, haya sido admitido por la autoridad competente y se encuentre inscrito en alguno de los programas académicos de la Universidad, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

VI. Que los miembros de la comunidad universitario son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley Orgánica, el Estatuto General y sus Reglamentos, así lo dispone el artículo 204 del Estatuto General.

VII. Que son causas generales de responsabilidad y ameritan sanciones administrativas entre otras las de violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por la Ley, el Estatuto General, los Reglamentos o los acuerdos de las autoridades de la Universidad, así como cualquiera otra falta o la disciplina; no guardar el respeto y consideración debidos a las labores académicas, a los directivos, académicos, personal administrativo y compañeros, en sus respectivos casos; sustraer o falsificar documentos o informes y la comisión de conductas ilícitas graves dirigidas contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad, así lo prevé el artículo 90, fracciones I, II, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

VIII. Que el H. Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de sancionar a los alumnos que incurran en responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 95 fracción I de la Ley Orgánica.

IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones.

X. Que es atribución de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario proponer, en su ámbito de competencia, las sanciones que deben aplicarse a los miembros de la comunidad universitaria, por la comisión de las faltas establecidas por el Título Séptimo del presente Estatuto; así como la de investigar las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico o administrativo de la Universidad; consignando ante las autoridades competentes a los infractores, en caso de resultar aquéllas procedentes.



XI. Que esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones es competente para conocer de los hechos denunciados por la Dra. Norma Argelia Quezada Figueroa, Jefa del Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en contra del C. [REDACTED] 17 alumna de la Licenciatura Médico Cirujano y Partero.

XII. Que el C. [REDACTED] 18 es miembro de la comunidad universitaria de conformidad a lo establecido por el artículo 10 fracción II, por lo tanto, es sujeto al procedimiento disciplinario establecido en la legislación universitaria.

XIII. Que los hechos materia del presente procedimiento consistieron en que el C. [REDACTED] 19 alumno de la Licenciatura Médico Cirujano y Partero, presentó ante el Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil, un documento supuestamente suscrito por el Dr. en C. Efrén Gerardo Orozco Chávez, por medio del cual solicita dar de alta una calificación a su favor, documento que no fue expedido ni firmado por el profesor señalado, como se advierte del escrito recibido con fecha 30 de octubre de 2013, por la Secretaría de Actas y Acuerdos de esta Comisión, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que el escrito de fecha 25 de junio de 2013, supuestamente signado por él y dirigido a la Dra. Norma Argelia Quezada Figueroa, no fue elaborado y mucho menos firmado por él, por lo que considera que no tiene ninguna validez oficial para los fines que se elaboró. Documento al que se le da pleno valor probatorio.

Lo que se corrobora con lo expresado por escrito por el alumno [REDACTED] 20 así como, lo declarado ante esta Comisión, al aceptar que elaboró y firmó el documento señalado, falsificando la firma del Dr. en C. Efrén Gerardo Orozco Chávez. Mastrándose arrepentido y reconociendo la gravedad de su falta.

XIV. Que este órgano colegiado, en virtud de lo antes referido cuenta con elementos suficientes para acreditar la responsabilidad por parte del C. [REDACTED] 21 y aplicar una sanción por los hechos cometidos, para lo cual tomará en cuenta su trayectoria académica, las circunstancias de ejecución y la admisión de su responsabilidad por la falta cometida, como un atenuante.

XV. Que las infracciones cometidas por el ahora denunciada, se sancionan de conformidad con las reglas establecidas por el artículo 91 de la Ley Orgánica, que parte desde una amonestación hasta suspensión en sus derechos por un año o expulsión definitiva.

XVI. Que del análisis del presente expediente, así como, de la investigación realizada por esta Comisión y atendiendo a la trayectoria académica del C. [REDACTED] 22 podemos advertir que no obstante la falta cometida, ha sido un alumno regular, quien de forma ininterrumpida a cursado el plan de estudios correspondiente, con un promedio arribo de 80, no obstante su entorno familiar desintegrado, disfuncional y violento, así como, su precaria condición económica, de lo que se advierte su interés por superarse como ser humano y profesionalista.



XVII. Que esta Comisión, tomando en consideración que la Universidad de Guadalajara tiene como misión formar alumnos con una educación integral, que fomente no sólo el conocimiento, sino la ética con que deben ejercer su profesión, en beneficio de la humanidad y por ser una institución educativa que busca el desenvolvimiento pleno de las capacidades y personalidad de sus alumnos, propone se aplique como sanción al C. [REDACTED] 23 una amonestación y el apercibimiento de que en caso de reincidencia, será sujeto a una sanción mayor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, propone los siguientes:

Resolutivos

Primero. El C. [REDACTED] 24 alumno de la Licenciatura Médico Cirujano y Partero impartida por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, es responsable de las infracciones previstos en las fracciones I y VII del artículo 90 de la Ley Orgánica, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

Segundo. Se sanciona al C. [REDACTED] 25 con amonestación, apercibiéndosele de que en caso de reincidencia será sujeto a una sanción mayor, de conformidad con el artículo 91 fracción III de la Ley Orgánica.

Tercero. Se instruye a las autoridades del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, le restituyan sus derechos como alumno al C. [REDACTED] 26 asimismo, se les exhorta sujetarse a lo establecido en la Circular de fecha 22 de octubre de 2012, emitido por el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, como Secretario de Actas y Acuerdos de esta Comisión, relacionada con el procedimiento de responsabilidad administrativa establecido en la Ley Orgánica y Estatuto General de esta Casa de Estudios.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución al C. [REDACTED] 27 al Jefe de Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y demás dependencias involucradas.

Quinto. Ejecútese el presente dictamen en los términos establecidos en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.



Sexto. Una vez hecho lo anterior, archívese el expediente como asunto concluido.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco., 11 de diciembre de 2013

Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente de la Comisión

Dr. Salvador Mena Munguía

Mtra. Juana Margarita Hernández Pérez

Mtro. Ricardo Flores Martínez

C. Karina Elizabeth Jalme Rodríguez

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión

24. Eliminado el nombre con fundamento legal en el lineamiento cuadragésimo quinto de los *Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el artículo 3 de la LTIP* emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en relación al artículo 28 fracción I de la LTIP y en los criterios específicos octavo y noveno emitidos por el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, por considerarse información confidencial.
25. Eliminado el nombre con fundamento legal en el lineamiento cuadragésimo quinto de los *Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el artículo 3 de la LTIP* emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en relación al artículo 28 fracción I de la LTIP y en los criterios específicos octavo y noveno emitidos por el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, por considerarse información confidencial.
26. Eliminado el nombre con fundamento legal en el lineamiento cuadragésimo quinto de los *Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el artículo 3 de la LTIP* emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en relación al artículo 28 fracción I de la LTIP y en los criterios específicos octavo y noveno emitidos por el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, por considerarse información confidencial.
27. Eliminado el nombre con fundamento legal en el lineamiento cuadragésimo quinto de los *Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el artículo 3 de la LTIP* emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en relación al artículo 28 fracción I de la LTIP y en los criterios específicos octavo y noveno emitidos por el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, por considerarse información confidencial.